

ESTATUTOS DE INVERCAP S.A.

INDICE

TITULO PRIMERO

Nombre, Domicilio, Duración y Objetivo. 3

Artículo 1°. Constitución

Artículo 2°. Domicilio

Artículo 3°. Duración

Artículo 4°. Objetivo

TITULO SEGUNDO

Capital y Acciones. 3

Artículo 5°. Capital

Artículo 6°. Capital Social

Artículo 7°. Normativa de capital

Artículo 8°. Acciones

Artículo 9°. Títulos

Artículo 10°. Títulos y talones

Artículo 11°. Registro

Artículo 12°. Transferencia

Artículo 13°. Normativa de transferencia

Artículo 14°. Acciones indivisibles

TITULO TERCERO

Administración de la Compañía 5

PARRAFO PRIMERO

Artículo 15°. El Directorio

Artículo 16°. Normativa de renovación

Artículo 17°. Prorrogas

Artículo 18°. Cargo vacante

Artículo 19°. Sesiones

Artículo 20°. Asistencia a las sesiones

Artículo 21°. Citaciones

Artículo 22°. Remuneraciones

Artículo 23°. Representación

Artículo 24°. Acuerdos

Artículo 25°. Renovación del directorio

PARRAFO SEGUNDO

Presidente

Artículo 26°. Normativas

Artículo 27°. Vicepresidente

PARRAFO TERCERO
Gerente General
Artículo 28°. Normativas

PARRAFO CUARTO
Junta de accionistas
Artículo 29°. Junta Ordinaria
Artículo 30°. Alcances de la Junta Ordinaria
Artículo 31°. Materia de Junta Extraordinaria
Artículo 32°. Publicación de Juntas
Artículo 33°. Citaciones
Artículo 34°. Acuerdos
Artículo 35°. Representación
Artículo 36°. Asistentes a la Junta
Artículo 37°. Deliberaciones y acuerdos

PARRAFO QUINTO
De la Fiscalización de la Administración
Artículo 38°. Auditores Externos
Artículo 39°. Inspectores

TITULO CUARTO 15
Balance, Inventarios, Utilidades, Fondos de Reserva y Otros
Artículo 40°. Balance
Artículo 41°. Dividendo

TITULO QUINTO 15
Disolución - Liquidación
Artículo 42°. Disolución
Artículo 43°. Liquidación
Artículo 44°. Normativa por liquidación
Artículo 45°. Diferencias

ARTICULOS TRANSITORIOS 16
Artículo Primero Capital
Artículo Segundo Formación primer Directorio
Artículo Tercero Primeros Auditores Externos
Artículo Cuarto Constitución
Artículo Quinto Obligaciones, limitaciones y prohibiciones
Artículo Sexto Publicación avisos de citación.

ESTATUTOS DE INVERCAP S.A.

TITULO PRIMERO

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º. Constitúyese una sociedad anónima cuyo nombre será "INVERCAP S.A.", que se registrará por estos Estatutos y, en su silencio, por la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

Artículo 2º. El domicilio legal de la Compañía es la ciudad de Santiago de Chile.

La Compañía podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte dentro o fuera de la República.

Artículo 3º. La duración de la Compañía será indefinida.

Artículo 4º. El objeto de la compañía es efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, sea en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces o cuotas de ellos, tomar interés o participar como socio o comunero en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; crear, financiar, promover, administrar y explotar por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, de negocios, empresas o sociedades; la compra, venta, fabricación, elaboración, importación, exportación, por cuenta propia o ajena o de terceros de toda clase de bienes muebles, artículos, productos o materias primas; asumir representaciones, agencias, comisiones y mandatos de todas clases; pudiendo para los efectos anteriores ejecutar o celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean de administración o de disposición.

TITULO SEGUNDO

Capital y Acciones

Artículo 5º. El capital de la Compañía será de US\$ 114.112.777,09, moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 6º. El capital social estará dividido en 149.448.112 acciones sin valor nominal.

Artículo 7º. Ninguna persona podrá ser dueña de acciones que representen más de un noventa por ciento del capital con derecho a voto en la Compañía.

Artículo 8º. Las acciones serán nominativas y estarán representadas por títulos que se numerarán correlativamente y se desprenderán de un libro talonario.

El talón correspondiente será firmado por la persona a quien se haya entregado la acción.

Artículo 9º. Los títulos llevarán las menciones que determine el Reglamento de Sociedades Anónimas.

Artículo 10º. Los títulos inutilizados y los talones correspondientes llevarán estampados, con tinta y letras gruesas que resalten sobre todas las otras, la palabra "inutilizado", y en el respaldo del talón se anotará el número o números de los títulos con que se les haya reemplazado.

El título inutilizado se pegará al talón respectivo.

Los títulos inutilizados deberán perforarse, pero sin destruir sus anotaciones.

Artículo 11º. Se llevará un registro de todos los accionistas con anotaciones del número de acciones que cada uno posea.

Artículo 12º. La transferencia de las acciones se hará en conformidad al Reglamento de Sociedades Anónimas.

A la Compañía no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de acciones y estará obligada a inscribir sin más trámites los traspasos que se le presenten, siempre que éstos se ajusten a las formalidades que precisa el citado Reglamento.

Artículo 13º. Cuando se haya transferido una parte de las acciones a que se refiere el título, se inutilizará éste y se emitirán nuevos títulos.

El reemplazo de los títulos perdidos o extraviados se efectuará una vez cumplidos los trámites que señale el Reglamento de Sociedades Anónimas.

No se emitirá un nuevo título sin haberse inutilizado el anterior o sin que éste se haya declarado extraviado, previos los trámites indicados en el inciso anterior.

Artículo 14°. Las acciones serán indivisibles y nadie podrá ser considerado accionista si posee menos de una acción.

En caso de que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Compañía.

TITULO TERCERO

Administración de la Compañía

PARRAFO PRIMERO

Artículo 15°. El Directorio estará compuesto por siete Directores, que serán elegidos en la forma señalada en el artículo 34 de estos Estatutos, podrán ser o no ser accionistas de la Compañía, y durarán tres años en sus funciones.

El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, que durará tres años en funciones, pudiendo ser removido antes de dicho plazo. La elección y remoción del Presidente requerirán el voto conforme de por lo menos cuatro Directores.

Artículo 16°. El Directorio se renovará totalmente cada tres años. La renovación de Presidente deberá ser hecha por el nuevo Directorio en la primera sesión que celebre, después que aquél cumpla su período.

Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones.

Artículo 17°. Si por cualquiera causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de Directores, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se les nombre reemplazantes.

El Directorio estará obligado a convocar dentro del plazo de treinta días una Junta para hacer el nombramiento.

Las funciones del Presidente se entenderán prorrogadas hasta que se le designe reemplazante.

Artículo 18°. En caso de producirse la vacancia de un cargo de Director, sea por muerte o renuncia, o por sobrevenir una causal de prohibición o de incompatibilidad legales que lo incapacite para ejercer el cargo, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, y en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante.

En caso de producirse la vacancia del cargo de Presidente, éste será reemplazado por la persona que designe el directorio con el voto conforme de por lo menos cuatro Directores, y el reemplazante ejercerá el cargo por el tiempo que faltare al reemplazado.

Artículo 19°. El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias en el lugar y en los días y horas que él mismo determine, debiendo celebrar, por lo menos, una sesión al mes, y, en sesiones extraordinarias, cada vez que lo cite el Presidente, en conformidad a la letra b) del artículo 26.

El cambio de lugar, días y horas de sesiones ordinarias se comunicará con una anticipación de cinco días, por lo menos, a los Directores que no hubieren estado presentes en la sesión en que se acordó.

La citación para las sesiones se hará con una anticipación no inferior a cuarenta y ocho horas.

El Directorio sesionará válidamente, aún cuando no se hubiere hecho la citación con la anticipación indicada, si estuvieren presentes o autorizaran la sesión todos sus miembros que estén en el país.

No será necesario acreditar estas circunstancias ante terceros para la validez de los acuerdos del Directorio.

Artículo 20°. Para que el Directorio pueda celebrar sesión, será necesaria la asistencia de cuatro de sus miembros por lo menos. Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los que concurran, salvo cuando se requiera mayoría especial.

En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

De las deliberaciones del Directorio, se dejará testimonio en un libro especial de actas, que serán firmadas por el Presidente, por los Directores y por el Gerente General y Secretario que hubieren asistido a la sesión.

Si alguno de ellos falleciere, se ausentare, se imposibilitare o por cualquier causa no firmare el acta correspondiente, se hará constar el hecho al pie de la misma acta.

Cuando el Presidente, algún Director o el Gerente General quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición y de ello dará cuenta el Presidente en la Junta General Ordinaria de Accionistas más próxima.

Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

Artículo 21°. Las citaciones, los anuncios de dividendos y, en general, todas las comunicaciones del Directorio a los accionistas, se harán por avisos publicados en un diario de Santiago, por lo menos.

Artículo 22°. Los Directores serán remunerados y la cuantía de su remuneración será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

Artículo 23°. El Directorio representa a la Compañía judicial y extrajudicialmente, y para el cumplimiento de los objetos sociales está investido de todas las facultades de administración y disposición que no sean privativas de las Juntas Generales. No será necesario acreditar estas facultades a terceros.

El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, en los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la Compañía, en un Director o en una comisión de Directores, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

Además de la representación y de las facultades de administración y disposición, el Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones para la gestión interna de la Compañía:

a) Nombrar y remover al Presidente;

- b) Nombrar y remover al Gerente General, quien será también el Secretario del Directorio y de la Junta de Accionistas; fijarle sus atribuciones y remuneraciones.

El Directorio podrá designar una persona distinta del Gerente General para el cargo de Secretario del Directorio y de la Junta;

- c) Citar a Junta Ordinaria y Extraordinaria;
- d) Presentar a la consideración de la Junta Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe de los Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, en su caso;
- e) Proponer a la Junta la distribución de las utilidades del ejercicio y el reparto de dividendos, de acuerdo con el artículo 41, sin perjuicio de poder acordar el reparto de dividendos provisionales cuando no existan pérdidas acumuladas.
- f) Proponer a la Junta Extraordinaria la reforma de los estatutos, el aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo de la Compañía, su liquidación anticipada o su venta o fusión con otra sociedad, como asimismo, los demás asuntos que corresponda conocer o resolver a aquélla; y
- g) Resolver las dudas sobre la interpretación de estos estatutos.

La enajenación de bienes del activo inmovilizado de un valor superior al 10% del capital social, requerirá, además, el acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Artículo 24°. El Directorio podrá aprobar acuerdos referentes a actos o contratos en que uno o más Directores tengan interés, por sí o como representantes de otra persona, cuando se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Tales acuerdos serán dados a conocer en la próxima Junta de Accionistas por quien la presida, debiendo hacerse mención de esa materia en su citación.

Se dejará testimonio en el acta respectiva de las circunstancias expresadas en el inciso anterior.

Artículo 25°. El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria, no procediendo, en consecuencia, la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros.

PARRAFO SEGUNDO

Presidente

Artículo 26°. El Presidente lo será del Directorio, de las Juntas de Accionistas y de la Compañía, y le corresponderá especialmente;

- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas y las sesiones de Directorio;
- b) Citar al Directorio a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario, o cuando lo solicite la mayoría absoluta de los Directores;
- c) Citar, previo acuerdo del Directorio, a las Juntas Generales de Accionistas;
- d) Decidir con su voto los empates que se produzcan en las sesiones del Directorio;
- e) Firmar la Memoria, Balances y Estados de Contabilidad que el Directorio presente a los accionistas o acuerde publicar o distribuir;
- f) Ejercer las demás facultades y cumplir las demás obligaciones que estos Estatutos o el Directorio lo señalen.

Artículo 27°. El Directorio designará de entre sus miembros un Vicepresidente de la Compañía.

La duración de las funciones del Vicepresidente será de tres años, pudiendo ponérsele término antes por acuerdo del Directorio.

Si por cualquiera causa vacare el cargo de Vicepresidente antes de la expiración del plazo establecido en el inciso

precedente, el Directorio hará un nuevo nombramiento por el tiempo que falte para el vencimiento de dicho plazo.

Los acuerdos referidos en los incisos precedentes requerirán el voto conforme de por lo menos cuatro Directores.

En los casos de ausencia o impedimento accidental del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente con las mismas facultades indicadas en el artículo anterior.

PARRAFO TERCERO

Gerente General

Artículo 28°. El Gerente General será Secretario del Directorio y de las Juntas, salvo que el Directorio acuerde designar otra persona para este cargo, conforme a la facultad que le confiere el artículo 23 letra b) inciso segundo. Tendrá además las atribuciones y obligaciones que le fije el Directorio.

En el orden judicial, tendrá las facultades que indica el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

El Gerente General tendrá voz en las sesiones del Directorio y podrá hacer constar sus opiniones en las actas respectivas.

PARRAFO CUARTO

Junta de Accionistas

Artículo 29°. Los accionistas se reunirán en Junta Ordinaria durante el primer cuatrimestre de cada año.

Artículo 30°. Son materia de Junta Ordinaria:

1. Examinar la situación de la Compañía y los informes de los Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, en su caso, y aprobar o rechazar la Memoria, el Balance y los estados y demostraciones financieras, como asimismo, la Memoria y el Balance Consolidado de las operaciones del conjunto de las sociedades filiales y coligadas, presentados por el Directorio o por los liquidadores de la Compañía;

2. Acordar la distribución de las utilidades del ejercicio y el reparto de dividendos;
3. Elegir o revocar el Directorio, los liquidadores y los fiscalizadores de la administración;
4. Fijar anualmente la remuneración de los Directores;
5. Tomar conocimiento de los acuerdos que el Directorio haya adoptado con la oposición de uno o más Directores;
6. Tomar conocimiento de los acuerdos del Directorio que hayan aprobado la celebración de actos o contratos en los que uno o más Directores tuvieron o tengan interés por sí o como representantes de otra persona; y
7. En general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de Junta Extraordinaria.

Artículo 31º. Son materia de Junta Extraordinaria:

1. La disolución de la Compañía;
2. La transformación, fusión o división de la Compañía y la reforma de sus estatutos;
3. La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;
4. La enajenación del activo fijo y del pasivo de la Compañía o del total de su activo;
5. El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que no sean sociedades filiales; y
6. Las demás materias que entreguen a su conocimiento los estatutos y la ley.

Artículo 32º. La citación se hará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta o, a falta de acuerdo, o no siendo posible su cumplimiento, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que determine el Reglamento de Sociedades Anónimas.

Además del aviso precedente, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella.

La citación hará mención de los acuerdos del Directorio que deba conocer la Junta conforme al artículo 44 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurra la totalidad de las acciones emitidas, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

Artículo 33°. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. En segunda citación, se constituirán con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número.

Los avisos para la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada.

Artículo 34°. Los acuerdos de las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán con el voto conforme de, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión.

En todo caso, los acuerdos referidos en el inciso segundo del artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas requerirán el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

Cada acción da derecho a un voto.

Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquél en que haya de celebrarse la respectiva Junta.

La elección de los Directores se hará en una sola votación, entendiéndose elegidas las personas que obtengan las siete mayorías más altas. Los accionistas podrán distribuir sus

votos entre los candidatos en la forma que estimen conveniente.

Para proceder a la votación, salvo acuerdo unánime en contrario, el Presidente y el Secretario, conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designadas por la Junta para firmar el Acta de la misma, dejarán constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los accionistas presentes, según el orden de la lista de asistencia. Cualquier accionista tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. Con todo, a fin de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el Presidente de la Sociedad o la Superintendencia, en su caso, podrá ordenar que se proceda alternativa e indistintamente a la votación de viva voz o por papeleta. El Presidente, al practicar el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación o para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado.

El resultado hará la suma de los votos y el Presidente proclamará elegidos a los que resulten con las primeras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir.

El Secretario pondrá todos los papeles dentro de un sobre que cerrará y lacrará con el sello de la Sociedad y quedará archivado en la Compañía, a lo menos por dos años.

Artículo 35°. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otros accionistas o terceros, mediante poder que deberá constar por escrito y cumplir con las exigencias legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Artículo 36°. Los asistentes a las Juntas firmarán una hoja de asistencia en que se indicará, a continuación de cada firma, el número de acciones que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado.

Artículo 37°. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se consignarán en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario.

Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien haga sus veces, por el Secretario y por tres accionistas en representación de los asistentes y elegidos por la Junta.

En las actas se hará un extracto de lo ocurrido en la reunión y se dejará constancia necesariamente de los siguientes datos.

Nombre de los accionistas presentes y número de acciones que cada uno de ellos posee o representa, relación sucinta de las observaciones producidas, relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación y la lista de los accionistas que hayan votado en contra, si alguien hubiera pedido votación nominal.

Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el acta el testimonio de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses sociales.

El acta que consigne la elección de los Directores contendrá la designación de los nombres de todos los accionistas asistentes, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado por si o en representación y con expresión del resultado general de la votación.

PARRAFO QUINTO

De la Fiscalización de la Administración

Artículo 38°. Anualmente se nombrarán Auditores Externos independientes, con el objeto de vigilar las operaciones sociales, examinar la contabilidad, inventario y balance de la Compañía, y con las obligaciones de informar en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

Podrá también encomendarse dicho encargo a dos inspectores de cuentas en propiedad y dos suplentes.

Los inspectores pueden ser o no accionistas de la Compañía.

Artículo 39°. Los inspectores tendrán la remuneración que les fije la Junta de Accionistas.

TITULO CUARTO

Balance, Inventarios, Utilidades, Fondos de Reserva y Otros

Artículo 40°. Se practicará un Balance de las operaciones de la Compañía al 31 de diciembre de cada año.

Este Balance se presentará junto con la Cuenta de Ganancias y Pérdidas a la Junta Ordinaria correspondiente.

Artículo 41°. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el 30% a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas.

Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio o a las retenidas provenientes de balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la Compañía tuviere pérdidas acumuladas las utilidades que se hubieren en el ejercicio serán destinadas en primer lugar a absorber dichas pérdidas.

TITULO QUINTO

Disolución - Liquidación

Artículo 42°. La Compañía se disolverá por las causales que señala la Ley.

Artículo 43°. Disuelta la Compañía, la liquidación se practicará por tres personas que designe la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual determinará las facultades especiales que desee conferirles y les fijará su remuneración.

El cargo de Liquidador es revocable por la Junta General.

En caso de fallecimiento o de imposibilidad de uno o más Liquidadores, el o los que quedaren en funciones procederán a convocar a Junta Extraordinaria para la designación de reemplazantes.

Artículo 44°. Durante la liquidación, se reunirá la Junta General Ordinaria en la misma época que se señala en el artículo 29 y se seguirán aplicando los Estatutos en todo lo que sea compatible con el estado de liquidación.

Artículo 45°. Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un Arbitro Arbitrador sin ulterior recurso nombrado de común acuerdo por las partes, o, en defecto de dicho acuerdo, por la Superintendencia de Valores y Seguros, y, si esta no efectuare el nombramiento, por la Justicia ordinaria.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero: El capital de INVERCAP S.A., sociedad constituida con motivo de la división de CAP S.A., acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía, celebrada el 29 de Julio de 1994, es de US\$ 114.112.777,09, dividido en 149.448.112 acciones nominativas, sin valor nominal, de una sola serie. Dicho capital queda íntegramente enterado, suscrito y pagado con la parte del patrimonio de CAP S.A. que se le asigna, según balance de CAP S.A. al 30 de Abril de 1994, e informe de los peritos señores Patricio González Greco y Santiago Meersohn Ernst.

Las acciones de INVERCAP S.A. serán recibidas por todos los accionistas de CAP S.A. que lo sean al quinto día hábil anterior a la fecha que el directorio de la sociedad CAP S.A. fije para la entrega de los títulos respectivos, a razón de una acción de INVERCAP S.A. por cada acción de CAP S.A. que posean a la fecha recién dicha. Dicho Directorio fijará la fecha de entrega de los títulos de acciones de INVERCAP S.A. para un día dentro de los 60 días corridos siguientes al día en que ésta y sus acciones queden inscritas en el registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El patrimonio asignado a INVERCAP S.A., es de US\$ 122.099.399,17, que se le entera asignándole las sumas de las cuentas del patrimonio de CAP por los montos y conceptos que en cada caso se indican:

a) Capital Pagado:	US\$ 114.112.777,09
b) Otras Reservas:	US\$ 5.176.691,37
c) Utilidades Retenidas:	US\$ 2.805.790,32
d) Superávit acumulado de filial en período de desarrollo	US\$ 4.140,39
Total Patrimonio	US\$ 122.099.399,17

A este patrimonio corresponden los siguientes activos:

1. Inversiones en empresas relacionadas: US\$ 64.643.999.81 conforme al siguiente detalle:
 - a) 7.012.002 acciones de INVERSIONES HUACHIPATO S.A.; título N° 00001, a un valor contable de US\$ 23.623.163,67.
 - b) 653.927 acciones de AFP EL LIBERTADOR S.A.; títulos N° 160-162-164-166-170-171 172, a un valor contable de US\$ 3.611.568,94.
 - c) 134.380 acciones de UAP SEGUROS DE VIDA S.A.; títulos N° 008-010-012, a un valor contable de US\$ 1.816.477,29;
 - d) 18.493.103.942 acciones de UAP SEGUROS GENERALES S.A.; títulos N° 011-013, a un valor contable de US\$ 2.777.073,07.
 - e) 891 acciones de ASTER S.A.; título N° 001, a un valor contable de US\$ 9.333.526,48;
 - f) 25 acciones de INMOBILIARIA NUEVA SUIZA S.A.; título N° 005, a un valor contable de US\$ 3.365.588,45;
 - g) 19.999 acciones de AGRONOVA FRUTA S.A.; título N° 003, a un valor contable de US\$ 3.640.999,79.
 - h) 10.386.274 acciones de COMUNICACION, INFORMACION, ENTRETENCION Y CULTURA S.A.; títulos N° 004-017-018-025-033-037, a un valor contable de US\$ 1.717.121,93;
 - i) 14.691.000 acciones de P.O.R.T. INTERNATIONAL LTD., N.V.; a un valor contable de US\$ 14.677.290,00;
 - j) Derechos en Estudios y Proyectos Petroquim Limitada, a un valor contable de US\$ 81.190,19.
2. Activo Físico: US\$ 5.860.219,12, correspondiente a los siguientes bienes:

- a) Fundo "Chaihuín", de una superficie aproximada de 23.467,5 hectáreas, ubicado en la comuna de Corral, que deslinda: Norte, río Chaihuín; Sur, río Colún; Este, llano llamado Llaiguel y Lagual que enfrenta los nacimientos de los expresados ríos Chaihuín y Colún; y Oeste, Océano Pacífico. Se excluye de este predio una porción donada al Fisco por doña Marie Therese Jeanne Lebandy; se excluye también de este lote, el sector N° 2, denominado "Resto del fundo Chaihuín"; además, se excluye un retazo de 730 hectáreas, donado al Obispado de Valdivia para la instalación de las familias Huilliches y se excluye 263 hectáreas, transferidas a la Sociedad Quilapán Limitada. Se incluye en el fundo Chaihuín un predio de 8 hectáreas 72 áreas, ubicado en Chaihuín, comuna de Corral, que deslinda: Norte, camino público de Chaihuín a Corral y terrenos ocupados por la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia; Oriente, terrenos de la misma Compañía; Sur, río Chaihuín y Océano Pacífico; y Poniente, Océano Pacífico y Ana viuda de Guala, según consta de la inscripción de dominio del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.

En el Conservador de Bienes Raíces de La Unión la inscripción de dominio indica que este inmueble tiene los siguientes deslindes particulares según sus títulos: Norte: Río Chaihuín; Sur, Río Colún; Este, Llano llamado Llaiguel y Lagual, que enfrenta los nacimientos de los expresados ríos Chaihuín y Colún; y Oeste, Océano Pacífico. El retazo de terreno que forma parte del resto del inmueble denominado "Fundo Chaihuín", tiene actualmente una superficie aproximada de 22.474,5 hectáreas.

El título de dominio a nombre de CAP S.A. se encuentra inscrito a fs. 650 N° 985 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 1994; y a fs. 271 N° 319 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Unión de 1994. En el primero de tales Registros, con el N° 133, se encuentra archivado el plano del predio antes individualizado. En el segundo de tales registros, con el N° 188, se encuentra archivado el plano de ese mismo predio. Valor contable: US\$ 1.665.275,12.

- b) Fundo "Venecia", antes denominado también "Colún" o "Hueicolla", ubicado en el Departamento de La Unión, Provincia de Valdivia, cuyos deslindes son: al Norte, con Río Colún; al oriente, con el Río Los Patos y prolongación hasta el Río Colún; al Sur, con el Río Bueno; y al Poniente, con el Océano Pacífico. Dentro de los deslindes mencionados queda comprendido según se expresa en sus títulos, la propiedad denominada "Cascajal", ubicada en la confluencia del Río Carimahuida con el Río Bueno que era parte del fundo conocido con el nombre de "Lamihuapi" y que este mismo fundo "Lamihuapi", que es la sección del Fundo Colún situado entre el Río Iracoya o Huaycoya por el Norte y Oriente, el mismo Río y una línea recta desde su nacimiento hasta el nacimiento del Carimahuida y este último Río, hasta su confluencia con el Río Bueno y después éste hasta el mar. Por Decreto Supremo N° 4065 de 28 de Septiembre de 1932 se reconoció la validez respecto del Fisco de los títulos del Fundo Venecia conforme a los siguientes deslindes: Al Norte, el Río Colún; al Este, el Río Colún, una línea recta que une el nacimiento de este río con el nacimiento del estero Los Patos y que los separa de los fundos Hualli Huallihuapi de la sucesión Miranda y otros y del fundo El Peligro de la sucesión Enrique Esse y estero Los Patos desde su nacimiento hasta su desembocadura con el Río Bueno; al Sur, el Río Bueno desde su confluencia con el estero de Los Patos hasta el mar; y al Oeste, el Océano Pacífico y parte del Río Colún. Se excluyen del inmueble referido los siguientes retazos: uno de 103,5 hectáreas de superficie, vendido a la Ilustre Municipalidad de La Unión, por escritura de 28 de Enero de 1953, ante el Notario de La Unión con los siguientes deslindes especiales: Al Norte, Este y Sur, el resto del fundo Venecia; y al Oeste, con el Río Huaycoya y el mar; y otro retazo vendido a don Alfredo Araneda Ríos de 13.500 m² ubicado en el Valle Pichihuaycoya, por escritura de 16 de Febrero de 1953 de la misma Notaría, cuyos deslindes especiales son: Al Norte, el Balneario Municipal de Huaycoya; y al Sur, Este y Oeste, con el resto del Fundo Venecia.

El título de dominio a nombre de CAP S.A. se encuentra inscrito a fs 269 vta. N° 318 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 1994. En este Registro, con el N° 188, se encuentra archivado el plano del predio antes individualizado. Valor contable: US\$ 4.069.316.

- c) Retazo de terreno denominado Lote N° 1 del plano de subdivisión del fundo La Amistad, ubicado en la Comuna de Corral, archivado al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, 1990, con el N° 763, de una superficie aproximada de 89 hectáreas, que deslinda: Norte, línea recta de 700 m2 aproximado, con rumbo noroeste sobre la curva de nivel, de 150 metros -carta regular I.G.M. Caleta San Carlos, escala de 1 a 50.000-, la que le separa del lote N° 4; Este, estero El Foso, desde su intersección con la curva de nivel de 150 metros, indicados hasta su desviación franca hacia el Oeste; Sur, el estero El Foso desde el punto anterior hasta su nacimiento y alambrada, línea de árboles y cierros que termina en el estero El Molino, donde lo cruza con rumbo Oeste, el camino de San Carlos a Quitaluto; Oeste, estero El Molino, en 200 metros al norte, desde allí línea recta de 280 metros, con rumbo Oeste que termina en el camino interior del predio La Amistad y desde éste camino una línea con rumbo norte, noroeste, de 400 metros aproximadamente, hasta tocar la proyección de la línea recta del límite occidental del lote N° 4.

El título de dominio a nombre de CAP S.A. se encuentra inscrito a fs. 649 N° 984 en el registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 1994. En el mismo Registro, con el N° 132, se encuentra archivado plano del predio recién individualizado. Valor Contable: US\$ 125.688.

Las asignaciones de los predios individualizados en las letras a), b) y c) que anteceden se hacen como especie o cuerpo cierto, con todo lo edificado, forestado y plantado, con todos sus derechos, usos,

costumbres y servidumbres, activas y pasivas, con todos los derechos de agua correspondientes a cada predio; incluyéndose todos los inmuebles por adherencia y destinación que se encuentran en los predios.

Se deja constancia que los referidos predios están afectos a la prohibición de cambio de uso de suelo, en conformidad a los artículos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Decreto Ley 3.516, de 1980.

Invercap S.A. dará cumplimiento a los Planes de Manejo Forestal aprobados por CONAF respecto de los mencionados predios, planes que se indican en documentos anexos a la escritura pública extendida con fecha 31 de Diciembre de 1993 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 1166.

3. Cuenta por cobrar a empresa relacionada, representada por un crédito de CAP contra TERRANOVA S.A. por US\$ 50.000.000,00, actualmente exigible.
4. Valores negociables, representados por 3.483.093 acciones de Lan Chile, Título N° 090, a un valor contable de US\$ 735.640,24.
5. Menor valor de inversiones por compra de acciones, US\$ 1.048.727,00, según el siguiente detalle:
 - a) UAP Seguros Generales (Chile) S.A. US\$ 1.017.923,00
 - b) Inmobiliaria Nueva Suiza S.A. US\$ 30.804,00
6. Mayor valor de inversiones por compra de acciones, US\$ (189.187,00), según el siguiente detalle:
 - a) Comunicación, Información, Entretención y Cultura S.A. (US\$ 60.808,00).
 - b) UAP Seguros de Vida (Chile) S.A. (US\$ 128.379,00).

Los activos, pasivos y sus valores asignados a INVERCAP S.A., a consecuencia de la división, se acordaron por la unanimidad de los accionistas presentes en la citada Junta.

Artículo Segundo: El primer directorio de la sociedad estará formado por las siguientes personas: don Roberto de Andraca Barbás, don Fernando Alvear Artaza, don Hernán Büchi Buc, don Dagoberto Chuecas Muñoz, don Pedro Pablo Kuczynski, don Juan Carlos Méndez González y don Juan Rassmuss Echeopar. Este Directorio permanecerá en su cargo hasta el día en que se celebre la Primera Junta Ordinaria de Accionistas.

Artículo Tercero: Los primeros Auditores Externos serán Deloitte & Touche.

Estos deberán informar el primer balance y permanecerán en su cargo hasta el día en que se celebre la Primera Junta Ordinaria de Accionistas.

Artículo Cuarto: INVERCAP S.A. se constituye responsable solidaria de las obligaciones asumidas por CAP S.A. en el contrato de emisión de Bonos Serie A, otorgado el 29 de Mayo de 1989, ante el Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci; y en el contrato de emisión de bonos Serie B, otorgado el 25 de Septiembre de 1991, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot.

Artículo Quinto: Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del artículo precedente, INVERCAP S.A. asume las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, según se trate de bonos Serie A o B:

A. Respecto de los Bonos Serie B y mientras se encuentren vigentes:

1. A mantener individualmente un nivel de endeudamiento y un índice de liquidez corriente que agregados al individual de CAP S.A., permita a esta última cumplir con esos indicadores en los términos convenidos en el contrato de emisión indicado precedentemente.

2. A consolidar trimestralmente sus estados financieros con los de CAP S.A. Esta consolidación se hará sobre la base de sus respectivos estados financieros consolidados.
3. A proporcionar al Representante de los tenedores de bonos, cuando éste lo requiera, estados financieros anuales y/o trimestrales, individuales y consolidados, propios y de sus filiales.
4. A no efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas ni efectuar transacciones de cualquier tipo con estas personas, que signifiquen comprar o vender activos en condiciones más desfavorables para CAP S.A.
5. A entregar la información necesaria destinada al cumplimiento de la obligación asumida por CAP S.A., consistente en la confección de estados financieros trimestrales consolidados con todas las sociedades resultantes de la división, con el fin de determinar el índice de liquidez corriente y endeudamiento que se establece en la cláusula Décimo Primera del contrato de emisión, los que a lo menos una vez al año, deben ser auditados por auditores externos independientes.
6. A mantener contratos de seguro que protejan razonablemente sus activos operacionales.
7. A mantener, en conjunto con sus filiales, un nivel de endeudamiento y un índice de liquidez corriente que agregados al de CAP S.A. y sus filiales, permitan a esta última cumplir con dichos índices en la forma estipulada en el contrato de emisión de los bonos de la serie B.
8. A mantener activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, susceptibles de ser constituidos en garantía, por un monto no inferior al 50% del total del pasivo exigible del conjunto de ellas.

B. Respecto de los bonos Serie A y mientras se encuentren vigentes, Invercap S.A. se obliga:

1. A consolidar trimestralmente sus estados financieros con los de CAP S.A. Esta consolidación se hará sobre la base de sus respectivos estados financieros consolidados.
2. A proporcionar al Representante de los tenedores de bonos, cuando éste lo requiera, estados financieros anuales y/o semestrales de sus filiales.
3. A no efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas ni efectuar transacciones de cualquier tipo con estas personas, que signifiquen comprar o vender activos en condiciones más desfavorables para CAP S.A.
4. A entregar la información necesaria destinada al cumplimiento de la obligación asumida por CAP S.A., consistente en la confección de estados financieros trimestrales consolidados con todas las sociedades resultantes de la división, con el fin de determinar el índice de liquidez corriente y endeudamiento que se establece en la cláusula Novena del contrato de emisión, los que a lo menos una vez al año, deben ser auditados por auditores externos independientes.
5. A mantener contratos de seguro que protejan razonablemente sus activos operacionales.
6. A mantener en conjunto con sus filiales un nivel de endeudamiento y un índice de liquidez corriente que agregados al de CAP S.A. y sus filiales, permitan a esta última cumplir con dichos índices en la forma estipulada en el contrato de emisión de los bonos de la serie A.

Artículo Sexto: Invercap S.A. publicará los avisos de citación a Junta de Accionistas y demás avisos que correspondan publicar según la ley, en el Diario El Mercurio de Santiago, en tanto la Junta de Accionistas no adopte otro acuerdo a este respecto.

Certifico que el anterior corresponde al texto íntegro de los Estatutos de INVERCAP S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Pérez Cueto', written in a cursive style.

Jorge Pérez Cueto
Gerente General

Santiago, abril de 2010